

# UNPA

Universidad Nacional  
de la Patagonia Austral

Río Gallegos, 22 de agosto de 2003

**VIETO:**

El Expediente N° 04146-R-03; y

**CONSIDERANDO:**

Que el Consejo Superior mediante Ordenanza Nro. 050/02 aprueba el Reglamento General de Becas de Apoyo al Estudio de la Universidad Nacional de la Patagonia Austral;

Que la citada norma establece que se puede acceder a distintos tipos de becas:  
a) para estudio destinadas a ingresantes b) para estudio destinadas a alumnos reinscriptos c) de estudio destinadas a alumnos no residentes y d) especiales: para fotocopias, para cantina, jardín maternal o centro materno infantil;

Que asimismo dicha Ordenanza aprueba los criterios indicadores para el otorgamiento de las becas;

Que el artículo 14º del Anexo I de la Ordenanza 050/03 establece que el llamado a inscripción de cada ciclo académico se realizará anualmente entre el 15 de febrero y el 15 de marzo, para los alumnos reinscriptos y, entre el 20 de julio y el 20 de agosto, en el caso de los alumnos ingresantes;

Que el Calendario Académico 2003 fija como fecha de receso invernal desde EL 14 hasta el 25 de julio, motivo por el cual no se ha dado cumplimiento al citado artículo 14º siendo necesario efectuar el llamado a inscripción durante el período entre el 5 de agosto y hasta el 31 del mismo mes, para los alumnos ingresantes;

Que en convocatorias anteriores se han originado obstáculos en el proceso de evaluación de las solicitudes presentadas en cuanto a la documentación en referencia a lo declarado en el formulario de inscripción;

Que en consecuencia se estima necesario dejar establecido para la presente tramitación que el Formulario de Inscripción se presentará con carácter de declaración jurada, esto es sin las certificaciones de lo declarado y que dicha documentación deberá presentarse una vez determinado el correspondiente orden de mérito y en el caso de ser alumno beneficiario;

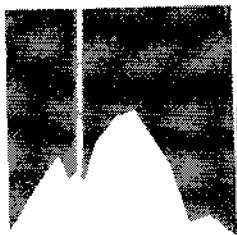
Que la Resolución N° 027/03 del Consejo Superior aprueba el Cálculo de Recursos y Presupuestos de Gastos para el ejercicio económico 2003, asignando los montos destinados a becas, en función de los cuales se considera conveniente establecer como número de becas a concursar el de 100 por un monto mensual de pesos cien (\$ 100,00) cada una por el término de cinco meses período agosto-diciembre;

Que se dicta ad-referendum del Consejo Superior la Resolución de Rectorado N° 472/03 que dispone el llamado a inscripción de becas para estudios destinadas a alumnos ingresantes para el ciclo académico 2003 y establece como número de becas a concursar el de 100 por un monto mensual de pesos cien (\$ 100,00) cada una por el término de cinco meses período agosto-diciembre;

Que mediante la misma Resolución se establece con carácter de excepción el período de inscripción desde el 5 de agosto y hasta el 31 de agosto del 2003 y se deja establecido que el Formulario de Inscripción tendrá carácter de declaración jurada, esto es sin las certificaciones que avalen lo declarado en el citado formulario hasta que las mismas sean requeridas por el Área de Bienestar Estudiantil de cada Unidad de Gestión, una vez determinado el orden de mérito;

Que la Comisión Extensión, Vinculación, Investigación y Capacitación del Consejo Superior recomienda ratificar la Resolución de Rectorado N° 472/03;

Resolución Nro.117/03-CS-UNPA



Que en acto plenario se aprueba por unanimidad el despacho de Comisión;

**POR ELLO:**

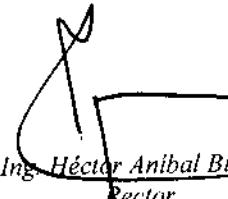
**EL CONSEJO SUPERIOR  
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PATAGONIA AUSTRAL  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1º:** RATIFICAR la Resolución de Rectorado N° 472/03 ad-referendum del Consejo Superior y que como anexo único forma parte de la presente.

**ARTICULO 2º:** TOMEN RAZON Secretarías de Rectorado, Unidades Académicas, dése a publicidad y cumplido, ARCHÍVESE.



Adela Muñoz  
Secretaria Consejo Superior



Ing. Héctor Aníbal Billoni  
Rector



Río Gallegos, 4 de agosto del año 2003.-

VISTO:

El Expediente N° 04146 -UNPA-2003, y

CONSIDERANDO:

Que por Ordenanza N° 050 de esta Universidad se aprobó el Reglamento General de Becas de Apoyo al Estudio de la Universidad Nacional de la Patagonia Austral;

Que la misma establece que se puede acceder a distintos tipos de becas a) Para estudio destinadas a Ingresantes b) Para estudio: destinadas a Alumnos Reinscriptos ; c) Para estudio: destinadas a Alumnos No Residentes y d) Especiales : para fotocopias, para cantina, para Jardín Maternal o Centro Materno Infantil;

Que asimismo se aprobaron los criterios indicadores para el otorgamiento de las Becas antes referidas;

Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 14º de la Ordenanza N° 050 del Consejo Superior, se debe disponer el llamado a inscripción para el presente ciclo académico de las becas para estudio destinadas a Alumnos Ingresantes, durante el periodo comprendido entre el dia 20 de julio y hasta el dia 20 de agosto,

Que obra nota del señor Director de Bienestar Estudiantil mediahate la cual manifiesta que debido al receso de invierno no se ha podido dar cumplimiento a lo anteriormente expuesto siendo necesario efectuar dicho llamado a inscripción mediante el camino de la excepción a lo establecido en el Artículo 14 – Ordenanza N° 050, durante el periodo 5 de agosto y hasta el dia 31 del mismo mes;

Que debido al distinto grado de implementación del sistema informatizado de gestión de alumnos, ha habido diversas dificultades dentro de las Areas de Bienestar Estudiantil de las diferentes Unidades Académicas en lo que respecta a la recepción de documentación de los alumnos en referencia a sus manifestaciones declaradas en el formulario de inscripción; originando obstáculos en el proceso de evaluación de las solicitudes presentadas en las convocatorias anteriores;

Que asimismo se ha observado que el Programa Nacional de Becas Universitarias utiliza el procedimiento para el otorgamiento de las mismas consistente en la presentación del Formulario de Inscripción con carácter de Declaración Jurada sin las certificaciones de lo declarado en el mismo;

Que atento a todo lo expuesto se debe dejar establecido para la presente tramitación que el Formulario de Inscripción se presentará con carácter de Declaración Jurada, esto es sin las Certificaciones de lo declarado en el citado formulario,

Que asimismo se debe establecer que se deberá presentar esta documentación una vez determinado el correspondiente Orden de Mérito y en el caso de ser alumno beneficiario, a efectos de propiciar la participación del estudiantado y generar una mayor equidad en las cuatro Unidades Académicas en lo relativo a la heterogeneidad de los tiempos y tradiciones administrativas de los Departamentos de Alumnos y Estudios;

Que de acuerdo a lo establecido en el Artículo 7º de la Ordenanza antes referida el presupuesto destinado a las Becas de estudio para alumnos de esta Universidad y la cantidad de las mismas se definirán anualmente en el Consejo Superior;



04 AGO. 2003

Que dichos montos están previstos en el Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos para el Ejercicio Económico 2003, aprobado por Res. N° 027-2003 del Consejo Superior;

Que de acuerdo a los montos asignados se considera conveniente establecer como número de becas a concursar el de 100 (cien) por un monto mensual de PESOS CIEN (\$ 100,00) cada una por el término de 5 (cinco) meses período (agosto-diciembre);

Que la presente tramitación se encuadra dentro de lo establecido en las reglamentaciones en vigencia;

Que por lo expuesto se debe dictar el respectivo instrumento legal ;

Por ello;

EL RECTOR DE LA  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PATAGONIA AUSTRAL  
AD-REFERENDUM DEL CONSEJO SUPERIOR  
R E S U E L V E :

**Artículo 1º.-** DISPONER el llamado a inscripción para el ciclo académico 2003 de Becas para estudios destinadas a Alumnos Ingresantes de esta Universidad, estableciéndose como número de becas a concursar el de 100 (cien), por un monto mensual de PESOS CIEN (\$ 100,00), cada una por el período de 5 (cinco) meses (agosto- diciembre).-

**Artículo 2º.-** DEJAR ESTABLECIDO que el llamado dispuesto en el artículo anterior se efectuará con carácter de excepción a lo establecido en el Artículo 14 de la Ordenanza N° 050 , FIJÁNDOSE el período de inscripción para la obtención de las mismas desde el 5 y hasta el día 31 de agosto del corriente año.-

**Artículo 3º.-** DEJAR ESTABLECIDO con carácter de excepción a lo reglado por el Artículo 15º de la Ordenanza N° 050 para el presente llamado, que el Formulario de Inscripción tendrá carácter de Declaración Jurada, esto es sin las certificaciones que avalen lo declarado en el citado formulario hasta que las mismas sean requeridas por el Área Bienestar Estudiantil de cada Unidad de gestión , una vez determinado el Orden de Mérito.-

**Artículo 4º.-** TOMEN CONOCIMIENTO, Secretarías de este Rectorado, Unidades Académicas, élévese copia al Consejo Superior para su ratificación, dese a conocer y cumplido, archívese.

Ing. Hugo Santos ROJAS  
Secretario General Académico

Ing. Héctor Aníbal BILLONI  
RECTOR